CONTRATO DE SUMINISTRO
ALC 100-20-07-002 de 2026
(31 de enero de 2026)

NUMERO DEL CONTRATO	**ALC 100-20-07-002 de 2026**
CONTRATANTE	Municipio de Jardín NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	SOLUCIONES Y SERVICIOS DAMA´S S.A.S Nit. 901788301-2
OBJETO	Suministro de alimentación preparada para el personal de la Policía Nacional de la Estación del municipio de Jardín, así como para las personas privadas de la libertad detenidos en la misma estación local.
VALOR	Cuarenta y seis millones ochocientos siete mil quinientos pesos M.L. ($ 46.807.500)
FECHA DEL CONTRATO	31 de enero de 2026
PLAZO	Tres (3) meses, y/o hasta agotar el presupuesto, desde la firma del acta de inicio
SUPERVISOR	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Entre los suscritos, **Claudia Yaneth Naranjo Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.731.781 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, por una parte quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o **MUNICIPIO** y de otra parte SOLUCIONES Y SERVICIOS DAMA´S S.A.S con Nit. 901788301-2, representado legalmente por la señora Alejandra Arboleda López identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.440.361, mayor de edad, representante legal de y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro, previas las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto Suministro de alimentación preparada para el personal de la Policía Nacional de la Estación del municipio de Jardín, así como para las personas privadas de la libertad detenidos en la misma estación local.

Clausula Segunda. Actividades del suministro. Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la invitación pública y/o aviso de convocatoria.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá suministrar los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Minuta 1 Desayuno:	Unidad	796	$13.500	$10.746.000
2	Minuta 1 Almuerzo:	Unidad	796	$19.500	$15.522.000
3	Minuta 1 Cena:	Unidad	796	$17.000	$13.532.000
SUBTOTAL					$39.850.000
IVA					N/A
TOTAL					$39.850.000

MINUTA 1 - DESAYUNO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Proteína	(2) Huevos o Queso o torta de carne mínimo 70% proteína animal, etc.	120 gr
Acompañamiento	Pan o arepa o arepa chócolo o croissant o tortillas de harina tipo wafle etc.	120 gr
Bebidas calientes	Café o chocolate o café con leche, etc.	300 cc

MINUTA 1 - CENA		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Proteína	(2) Huevos o Queso o torta de carne 70% proteína animal, etc.	120 gr
Acompañamiento	Porción de arroz o combinado o espaguetis o macarrón etc. Peso Cosido.	120 gr
Carbohidrato	Arepa tela o pan	60 gr
Fibra	Ensalada cruda o cosida o fruta de cosecha. Peso cosido.	70 gr
Bebidas calientes	Café o chocolate o café con leche, etc.	300 cc

MINUTA 1 – ALMUERZO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo	Cualquier fruta/sabor 100gr	300 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras o pasta o papa o plátano o avena o típica) etc.	300 cc

Proteína	Carne de res o cerdo o pollo o pescado, etc. - peso crudo	150 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado. Peso servido	120 gr
Alimento energético	Papa o yuca o plátano o espagueti o macarrón. etc. Peso servido	140 gr
Leguminosa	Fríjol o arveja o lenteja, etc.- independiente a la sopa peso servido	100 gr
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga o tomate o zanahoria o habichuela o espinacas, etc. Peso crudo	130 gr

MINUTA 2: Alimentación Fuerza Publica

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Minuta 2 Desayuno:**	Unidad	121	$13.500	$1.633.500
2	**Minuta 2 Almuerzo:**	Unidad	121	$22.000	$2.662.000
3	**Minuta 2 Cena:**	Unidad	121	$22.000	$2.662.000
SUBTOTAL					$6.957.500
IVA					N/A
TOTAL					$6.957.500

MINUTA 2 - DESAYUNO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Proteína	(2) Huevos o Queso o torta de carne mínimo 70% proteína animal, etc.	150 gr
Acompañamiento	Pan o arepa o arepa chócolo o croissant o tortillas de harina tipo wafle etc.	120 gr
Bebidas calientes	Café o chocolate o café con leche, etc.	300 cc

MINUTA 2 - ALMUERZO Y/O CENA		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo	Cualquier fruta/sabor 100gr	300 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras o pasta o papa o plátano o avena o típica) etc.	300 cc
Proteína	Carne de res o cerdo o pollo o pescado, etc. - peso crudo	150 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado. Peso servido	150 gr
Alimento energético	Papa o yuca o plátano o espagueti o macarrón. etc. Peso servido	150 gr
Leguminosa	Fríjol o arveja o lenteja o etc.- independiente a la sopa peso servido	100 gr
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga o tomate o zanahoria o habichuela o espinacas, etc. Peso servido	200 gr

Nota: Las preparaciones y pedidos de alimentación diaria pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado y al número de PPL con los que se cuenten.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El oferente deberá entregar los productos en las instalaciones indicadas el día y la hora señalada por el supervisor, en empaques individuales; los productos deberán ser frescos y que cuente con la temperatura adecuada para cada alimento en el momento de ser consumidos, además de cumplir con toda la normatividad de higiene y salubridad en cuanto a la manipulación de alimentos.
2. Las entregas del suministro serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuando la entidad determine y serán solicitados por el secretario de Gobierno y Desarrollo Social.
3. Todos los alimentos deberán ser de óptima calidad y salubridad. Se realizará una devolución inmediata de los alimentos que no cuenten con estándares de consumo humano.
4. El interesado en presentar propuesta deberá contar con la debida certificación de aptitud para la manipulación de alimentos.

Clausula Tercera. Lugar De La Prestación Del Servicio. El **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Jardín o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

Clausula Cuarta. Valor del contrato. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($ 46.807.500).**

Cláusula Quinta. Forma de pago o desembolso de los recursos. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante actas de avance mensuales, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato, será de Tres (3) meses, y/o hasta agotar el presupuesto, desde la firma del acta de inicio.

Clausula Séptima. Situación Jurídica Del Contratista. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

Clausula Octava. Obligaciones Del Contratista. **Obligaciones Generales Del Contratista.** El contratista se compromete para con el Municipio a: El contratista se compromete con el Municipio de Jardín a: **1**. El contratista, por sus propios medios deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas, especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.

Además, cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Presentar las facturas de cobro correspondientes, debidamente soportadas, adjuntando la documentación que acredite la correcta ejecución del objeto contractual, tales como registros, planillas y material fotográfico que evidencien de manera clara, verificable y suficiente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **4.** Mantener indemne al Municipio. **5.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor. **Obligaciones Específicas Del Contratista.** El contratista se compromete para con el Municipio a: **1)** Entregar los alimentos en óptimas condiciones de higiene, calidad, temperatura y presentación exigidas por el contratante, esto es, se deberá entregar los alimentos en el sitio cuando se requiera y/o, la alimentación deberá entregarse exclusivamente en recipientes plásticos reutilizables, aptos para el contacto con alimentos, debidamente higienizados, en buen estado y con cierre hermético, con el propósito de garantizar la adecuada conservación, seguridad e inocuidad de los alimentos durante su transporte y entrega, así como de fomentar prácticas responsables con el medio ambiente, vasos de plástico reutilizables, aptos para el consumo de bebidas frías y calientes, elaborados con materiales seguros para el contacto con alimentos, en buen estado de higiene y que garanticen la conservación, seguridad e inocuidad del producto, con el respectivo juego de cubiertos y en las instalaciones señaladas o que sean dispuestas por el municipio de Jardín. **2)** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado. **3)** Suministrar las cantidades que el Municipio requiera. **4)** Cumplir con el suministro de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **5)** Garantizar el suministro de productos de buena calidad. **6)** Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por el supervisor. **7)** Realizar las entregas en las horas indicadas por el supervisor los días indicados y en los sitios donde se vaya a realizar la actividad. **8)** Las personas manipuladoras de los alimentos deben vestir la indumentaria adecuada para garantizar la calidad del servicio y tener la acreditación de Manipulación de alimentos. **9)** Tener establecimiento comercial formal en el Municipio de Jardín, Antioquia. **10)** Las entregas del suministro se realizarán a pedido, de acuerdo con las necesidades de la entidad durante la vigencia del contrato. Dichos pedidos serán efectuados cuando la entidad lo determine y serán solicitados por el secretario de Gobierno y Desarrollo Social y el Supervisor del contrato, a través de la herramienta definida para tal fin. Cada solicitud deberá quedar debidamente registrada y evidenciada de manera periódica en la herramienta acordada entre el Supervisor y el Contratista

Cláusula Novena. Obligaciones Del Municipio. El Municipio se compromete para con el contratista a: **1.** Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a

contratar. **5.** Verificar los alimentos entregados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos señalados por la Ley. **8.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **9.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **10.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula Décima. Apropiación presupuestal. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000099 del 16 de enero de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006 denominado; comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula Decima Primera. Aportes parafiscales. En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **Parágrafo.** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Decima Segunda. Garantía. En los términos del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en cada proceso de selección y de contratación, para el presente contrato, la entidad solicitará la constitución de garantías consistentes en pólizas de seguro, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Garantía de cumplimiento** equivalente al 20% del valor del total del contrato con una vigencia comprendida entre la aceptación de la oferta y 6 meses luego expirado el término de ejecución.

Cláusula Decima Tercera. Pago De Prestaciones Sociales, No Existencia De Vínculo Laboral Y Afiliación Del Contratista Al Sistema De Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos

reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, lidiscol a), numeral 1, El **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013.

Clausula Décima Cuarta. Confidencialidad. El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO.

Clausula Decima Quinta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Sexta. Suspensión Del Contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

Clausula Decima Sétima. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a EL **MUNICIPIO** multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **Parágrafo**. Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a EL **MUNICIPIO** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con toda la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Clausula Decima Octava. Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL **MUNICIPIO**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL **MUNICIPIO**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

Clausula Decima Novena. Clausulas Excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Vigésima. Solución De Controversias Contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **Parágrafo**. Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

Clausula Vigésima Primera. Inhabilidades E Incompatibilidades. El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Segunda. Indemnidad. Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Clausula Vigésima Tercera. Control En La Ejecución Del Presente Contrato. EL **MUNICIPIO** por conducto del **Secretario de Gobierno y Desarrollo Social**, adscrito a la planta de cargos de la

estructura administrativa de la Administración local, los cuales controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2.** Informar al Alcalde Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **MUNICIPIO 4**. Las demás inherentes a la función desempeñada como supervisora del contrato de suministro descrito.

Clausula Vigésima Cuarta. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la Alcaldesa Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

Clausula Vigésimo Quinta. Documentos Del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de 0000000099 del 16 de enero de 2026**,** expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de mínima cuantía P.M.C 003 de 2026.

Clausula Vigésimo Sexta. Liquidación. La liquidación el contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Jardín, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Clausula Vigésimo Sétima. Caducidad. El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Arts. 5, 14 Nral. 2 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada que tendrá consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y a la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas)

Clausula Vigésimo Octava. **Intereses Moratorios**. En caso de mora en la suma de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Proveedor los intereses moratorios de que trata el Art. 4. Nral. 8; 9 y

5 Nral. 1 de la Ley 80 de 1993 en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia)

Clausula Vigésimo Novena. **Publicación.** EL **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en las plataformas habilitadas por los entes de control

Clausula Trigésima. Perfeccionamiento Y Legalización. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuesta y firma del Acta de Inicio.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2026.

POR EL MUNICIPIO

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781
Alcaldesa Municipal

POR EL PROVEEDOR

ALEJANDRA ARBOLEDA LÓPEZ
C.C. 1.128.440.361
Rep. Legal SOLUCIONES Y SERVICIOS DAMA´S S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		31/01/2026
Revisó:	Yeison Acevedo Duque- Secretario de Gobierno y Desarrollo Social		31/01/2026
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		31/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			